

NACIONES UNIDAS



CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



LIMITADO

ST/ECLA/CONF.19/L.20  
23 de noviembre de 1964

ORIGINAL: ESPAÑOL

SEGUNDO SEMINARIO INTERAMERICANO DE REGISTRO CIVIL

Organizado por las Naciones Unidas, a través de la Oficina de Estadística, la Dirección de Operaciones de Asistencia Técnica, la Comisión Económica para América Latina y el Centro Latinoamericano de Demografía, en colaboración con el Instituto Interamericano de Estadística, el Gobierno del Perú, el Instituto Interamericano del Niño, la Organización Panamericana de la Salud y la Asociación Interamericana de Registro civil.

Lima, Perú, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1964

APLICACION DE LOS ACUERDOS DEL PRIMER SEMINARIO  
DE REGISTRO CIVIL

presentado por

la Secretaría de la  
Comisión Económica para América Latina



## 1. Antecedentes y objetivos

En 1954 tuvo lugar, en Santiago de Chile, el Primer Seminario Interamericano de Registro Civil. En esta reunión se adoptaron numerosos acuerdos relacionados con la organización y funcionamiento de los Servicios de Registro Civil americanos, que suscribieron los 48 delegados de 15 países participantes. Se ha juzgado útil y oportuno presentar a la consideración del Segundo Seminario Interamericano de Registro Civil una evaluación sobre las posibilidades e inconvenientes que han tenido los países para dar cumplimiento o adoptar los acuerdos de esa reunión. Con este propósito, la secretaría de la CEPAL preparó una encuesta especial y solicitó a los países americanos que tuvieran a bien contestarla tan completa y oportunamente como fuera posible.

Este documento presenta un resumen de las respuestas recibidas y algunos comentarios que ellas sugieren.

## 2. Ambito y limitaciones

La encuesta se envió a 25 países o territorios, de los cuales contestaron 13 (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tabago y Venezuela). Otras fuentes de información han permitido incluir en este comentario, 3 países más (México, El Salvador y República Dominicana).<sup>1/</sup> No siempre las respuestas fueron completas y precisas. Algunas simplemente quedaron sin contestar y, en otros casos, los conceptos no se especificaron en grado suficiente. A pesar de tales limitaciones, la encuesta permite formular varios comentarios de interés general y extraer algunas conclusiones útiles.

## 3. Comentario por acuerdos

A continuación se hace un breve comentario por acuerdos o grupos de acuerdos relacionados, en el orden en que aparecen en la encuesta. En cada caso se menciona entre paréntesis, el número asignado a los acuerdos en el "Informe Final del Primer Seminario Interamericano de Registro Civil".<sup>2/</sup>

3.1. Estructura del Registro Civil (1.1). En 6 países (Argentina, Brasil, Colombia, México, Perú y Venezuela) el Registro Civil no funciona sobre la base de oficinas locales directamente dependientes de un organismo nacional central. Entre las causas que han impedido adoptar esta forma de organización se menciona, en primer lugar, la organización político-administrativa del país, de tipo federal, y, en segundo término, la existencia de disposiciones legales que no ha sido posible modificar. Salvo Brasil, los demás países manifiestan que hay posibilidades de adoptar la estructura recomendada y algunos tienen en estudio las modificaciones legales pertinentes.

<sup>1/</sup> Posdata se recibieron las contestaciones de Canadá y Haití.

<sup>2/</sup> Naciones Unidas, Informes Estadísticos, Serie M, N° 23, Nueva York, 1955.

Tres países estiman que, para estos efectos, sería valiosa la asistencia técnica de un experto internacional.

En esta materia, el caso de los Estados Unidos, país de tipo federativo, constituye un buen ejemplo de cómo se puede lograr coordinación en el plano nacional, venciendo las dificultades que presenta su organización político-administrativa. Su sistema nacional de registro civil puede describirse como una especie de confederación de los sistemas estatales con el Gobierno Federal. Bajo este arreglo, el Gobierno Federal sirve como "punto focal", ayuda a establecer prácticas estandarizadas y uniformes, a través de leyes modelo, formularios tipo, manuales de instrucción, comités nacionales que pueden servir para coordinar y articular el sistema, etc.

A los sistemas estaduales corresponde, por su parte, la tarea de registrar y promover el registro de los hechos vitales, proveer de copias a la oficina nacional para la elaboración de estadísticas, participar activamente con los comités establecidos para el desarrollo de las políticas nacionales y estándares y usar la oficina nacional como centro de información para el esclarecimiento de problemas de carácter nacional o interestatal.

3.2. Posición de los gobiernos frente al Registro Civil y sus funcionarios (1.2, 1.4, 1.5, 4.3 y 4.4). Seis países (Argentina, Brasil, Costa Rica, Chile, Estados Unidos y Trinidad y Tabago) declaran haber dado cumplimiento cabal a este grupo de acuerdos, pero se reconoce que hay variaciones en la forma de aplicarlos. Dos países (México y Perú) han logrado avances apreciables, en relación con instrucción de los funcionarios y elección de los registradores rurales. Entre los obstáculos se mencionan problemas legales, falta de recursos económicos, y fallas en la coordinación del sistema. En general, se estima que las posibilidades de adopción mejorarían si se contara con asistencia técnica y ayuda económica.

3.3 Libros o actas de registro civil, en duplicado (1.3). Sólo tres países (Colombia, Costa Rica y Panamá) no llevan por duplicado los libros o actas de registro civil, mencionándose como causas problemas legales y estructurales.

3.4 Comités Nacionales de Estadísticas Vitales y Sanitarias (2.1). Todos los países que contestaron la encuesta han logrado la formación de tales comités, pero en la mayoría tienen vida inactiva. El problema es, pues, de funcionamiento. Entre las causas se mencionan inconvenientes de orden legal, aunque se estima que la situación podría mejorar si se contara con adecuada asistencia técnica. ¿Por qué no funcionan estos Comités? Frente a la inmadurez administrativa de América Latina y a la sensación de efectuar trabajos estériles ¿habría que dotarlos de cierta fuerza para hacer cumplir sus resoluciones?

3.5 Vinculación entre oficinas del registro civil y servicios hospitalarios (2.2). En 10 países hay vinculaciones efectivas entre oficinas del registro civil y servicios hospitalarios y afines. Las llamadas "oficinas filiales" - dependencias del registro civil que se instalan en clínicas y hospitales para la captación de los hechos vitales que allí ocurren -

/representan una

representan una forma práctica, a la vez que de gran utilidad, de tal vinculación. Sin embargo, no existen en todos los países. En general, se estima que mayores recursos económicos permitirían estimular estas relaciones interinstitucionales, aunque no se explica la razón, porque su establecimiento depende de simples decisiones administrativas que no implican gastos.

3.6 Posición activa del Registro Civil (2.4, 2.5, 5.2 y 7.4). La experiencia ha demostrado que este grupo de acuerdos está estrechamente vinculado con la integridad del registro que es estrictamente necesaria para que las estadísticas vitales sean representativas de la realidad. Sin embargo, de las respuestas se desprende claramente que, salvo en Estados Unidos, muy poco o nada se ha hecho para que el registro civil asuma prácticamente una posición activa, para que sus funcionarios se den cuenta de la trascendencia de su labor y para atraer y despertar el interés de la comunidad por la inscripción. Las perspectivas de aplicación seguirán siendo débiles, mientras no se remuevan los obstáculos económicos y administrativos que ahora existen. Cinco países mencionan la necesidad de asistencia técnica internacional, en forma de expertos, becas e intercambio de experiencias.

3.7 Fortalecimiento de los sistemas administrativos en que participa el registro civil (2.6). En Argentina, Chile, Estados Unidos, Perú y Trinidad y Tabago, aunque con apreciables diferencias de grado e intensidad, existe coordinación entre los organismos integrantes del sistema de estadísticas vitales y se hacen esfuerzos para mantenerla. Los otros países atribuyen el incumplimiento de este acuerdo a la inexistencia de un organismo coordinador y al desconocimiento de la importancia de las estadísticas vitales. No existen perspectivas de próxima adopción y, en general, se piensa en una mayor intervención de los organismos internacionales.

3.8 Vinculaciones de registro civil e identificación personal. Huellas plantares del recién nacido y dactilares de la madre (2.8 y 4.11). En 8 países existen ciertas vinculaciones entre registro civil e identificación personal, más o menos extensas, pero en ninguno se ha logrado conectar al binomio madre-hijo desde este punto de vista. No sin razón se hacen valer obstáculos de tipo legal, administrativo y aun de practicabilidad del sistema, especialmente en las zonas rurales. En Chile, Registro Civil e Identificación constituyen un solo organismo, pero tampoco se registran las impresiones del binomio mencionado, a pesar de que el sistema se experimentó por varios años en el decenio de 1950. Estados Unidos no estima conveniente hacer avances en la materia porque la opinión pública es adversa a la idea y por razones de costo, volumen de archivos y necesidades de personal técnico.

3.9 Definición de los hechos vitales. Aplicación práctica (3.1). Se considera ésta como una de las recomendaciones más importantes del Primer Seminario, tanto porque de la adopción de las definiciones internacionales depende directamente la integridad, exactitud y comparabilidad de las estadísticas vitales, como porque, aun adoptadas, su aplicación práctica suele ser errónea. Por lo menos en 8 países no hay conflicto entre las definiciones nacionales e internacionales. Colombia y Venezuela informan de tropiezos legales y los demás países informantes no dan respuestas específicas.

/3.10 Intercambio

3.10. Intercambio internacional de información y experiencias (3.2 y 3.3). Es prácticamente unánime la opinión en el sentido de que en América Latina no se está realizando ningún intercambio de información y experiencias, en materia de registro civil. Este intercambio es necesario y conveniente y puede facilitar el cumplimiento de los demás acuerdos del Primer Seminario. En este sentido, se considera de estricta necesidad el fortalecimiento de la Asociación Interamericana de Registro Civil o de una entidad central normativa de los registros civiles americanos. Si bien es cierto que Estados Unidos mantiene un activo intercambio interestatal de información y experiencias, a través de la Oficina Nacional de Estadísticas Vitales, tal intercambio no tiene carácter internacional ni aprovecha, por consiguiente a las demás naciones del continente.

3.11. Unidades geográficas de registro. Extensión; límites (4.2 y 7.7). Generalmente se estima que una vez determinados los límites y la extensión de las unidades geográficas de registro (territorio jurisdiccional de cada registrador), no es necesario volver a pensar en el problema. Por el contrario, en consonancia con los movimientos que experimenta constantemente la población y con los progresos que continuamente se logran en materia de vías de comunicación y medios de transporte, es indispensable que las autoridades superiores de registro civil cuenten con facultades suficientes para adecuar oportunamente los límites y la extensión de dichas unidades. Para asegurar la integridad del registro, esas medidas deben complementarse con la ubicación de las oficinas en lugares de fácil acceso y con la posibilidad de que, para multiplicar su acción, el registrador pueda delegar su autoridad en forma condicionada.

A pesar de la importancia de este acuerdo, la mayoría de los países no ha efectuado recientemente revisiones como la insinuada, ni ha otorgado facultades a las autoridades superiores del registro civil con este objeto. Entre los inconvenientes, se citan: existencia de disposiciones legales inadecuadas, baja densidad de la población (población muy diseminada) e insuficiente preparación de los funcionarios.

3.12. Armonización de la enseñanza para la producción de estadísticas con las recomendaciones internacionales (3.6). Ocho países (Argentina, Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Panamá, Perú, Trinidad y Tabago y Venezuela) han informado que han logrado tal armonización o que se han hecho y se están haciendo serios esfuerzos para alcanzarla. En Estados Unidos hay 11 universidades que enseñan los procesos de producción estadística de acuerdo con los principios y definiciones internacionales. La designación del Instituto de Estadísticas de la Universidad de Costa Rica como agencia regional para la enseñanza e investigación estadística del Istmo, el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), el Centro Interamericano de Enseñanza Estadística (CIENES) y la Escuela de Salubridad de la Universidad de Chile, aunque su formación no haya estado relacionada ni sea una consecuencia del Primer Seminario Interamericano de Registro Civil, pueden citarse, entre otros, como esfuerzos tendientes a la enseñanza de varias ramas estadísticas que, en lo pertinente, se imparte de acuerdo con las recomendaciones internacionales.

/3.13. Legalización

3.13. Legalización de "uniones de hecho", acción del servicio social y estímulos (3.7, 5.1 y 5.3). Con la sola excepción de Estados Unidos, las respuestas denotan que los esfuerzos realizados por los países en este terreno han sido hasta ahora débiles. Sin embargo, toda acción tendiente a fortalecer los vínculos familiares y, por consiguiente, a combatir el grave problema de la ilegitimidad y sus perniciosos efectos, se considera conveniente en América Latina. En este sentido, los servicios de registro no sólo deben emplear sus propios recursos, sino que, además, deben utilizar todos los recursos disponibles de la comunidad. Entre ellos, uno de los más fructíferos puede resultar del trabajo en colaboración con los servicios de asistencia social o de bienestar social, como también suelen llamarse. Por su parte, estos organismos tienen también interés en contar con la colaboración del Registro Civil para el desempeño de sus propias funciones, ya que para ellos, la familia constituye su centro de actividad y marco de referencia, dentro del cual tratan de configurar el bienestar del individuo. En todo caso, la colaboración de la comunidad se considera indispensable para lograr resultados valaderos. Al respecto no debe olvidarse que los sociólogos y otros especialistas están de acuerdo en el sentido de que no deben emplearse sanciones ni medios compulsivos para ganar a la comunidad. Es preferible, con este objeto, el uso de motivaciones y estímulos adecuados y todos los intentos posibles para mejorar las imágenes de la colectividad sobre el registro civil.

3.14. Esfuerzos para medir y eliminar la omisión de inscripciones (3.8, 7.1 y 7.2). Casi la mitad de los países reconoce que no ha hecho estudios sobre la materia, aduciendo falta de experiencia y escasez de recursos económicos. Sin embargo, no puede ponerse en duda que esta responsabilidad compete de lleno a las autoridades superiores de los servicios, ya que se deduce de sus propios objetivos. Si la ley les ha encargado el registro de los hechos vitales, obviamente debe entenderse que tal obligación alcanza a todos los hechos vitales y no solamente a algunos.

Entre los métodos que se han desarrollado para medir la integridad de los registros, hay algunos más refinados que otros y, por lo tanto, más complejos. Muchos, sin embargo, capaces de proporcionar un buen indicio de la omisión, podrían ponerse en práctica con poco esfuerzo y gasto muy reducido.

3.15. Contenido y diseño del documento de registro (4.5 y 4.6). Todavía hay países, como Venezuela, cuyo documento de registro no tiene las menciones preimpresas, lo que alarga apreciablemente el proceso de la inscripción. Hay también varios otros cuyo documento de registro tiene un diseño inadecuado y un contenido recargado de informaciones inútiles, en desacuerdo con sus objetivos. Sobre la base de que el documento en referencia tiene finalidades eminentemente jurídicas y de que el Registro Civil recoge la información estadística en otro documento (informe estadístico) que envía a los organismos elaboradores, tal vez una de las iniciativas de mayor provecho sería la purificación del contenido de la documentación del método de registro, en función de los objetivos de cada uno. De esta manera, el documento de registro contendría solamente informaciones de carácter

jurídico y el informe estadístico, sólo las de carácter estadístico y se eliminarían innecesarias duplicaciones de trabajo. Es ilustrativo mencionar que en los Estados Unidos la revisión de la documentación se realiza formalmente cada 10 años y que se lleva a efecto utilizando el consejo de expertos en formularios, tinta, archivos, etc.

3.16. Índices generales alfabéticos (4.7). Pocos son los países que, en la actualidad, cuentan con un índice general alfabético de inscripciones confeccionado por medios mecánicos, a pesar de que tiene tanta influencia sobre la pureza de los registros, ya que evita el desarrollo de la tendencia a practicar "dobles inscripciones", como respuesta a la dificultad de ubicar las partidas primitivas. En Argentina (Capital Federal y algunas provincias) se lleva un índice alfabético a base de tarjetas, aunque a nivel provincial y no nacional; no se informa si se confecciona por medios mecánicos. En Colombia, la confección de un índice general de inscripciones figura en el proyecto de ley que crea el servicio de registro civil. En Costa Rica existe, desde 1954, elaborado mecánicamente, pero no está al día el de matrimonios y defunciones. En Chile, está en ejecución continua desde hace varios años, también por medios mecánicos; y en Estados Unidos existen índices alfabéticos y cronológicos de las inscripciones. Por su parte, Perú y Trinidad y Tabago tienen en estudio la posibilidad de elaborar dicho índice y Bolivia, Paraguay y Venezuela declaran necesitar asistencia técnica. Paraguay, además, necesita ayuda económica.

3.17. Reducción del espacio destinado a archivos (4.8). La adopción de sistemas de micropelícula ha parecido la respuesta a la necesidad de reducir el espacio de los archivos, siempre en aumento, de servicios como el registro civil. Sin embargo, no es unánime la opinión de los países en favor de esta técnica y la principal razón parece ser de carácter económico, ya que su adopción requiere de inversiones más o menos subidas. En Estados Unidos, la opinión de los estados está dividida, ya que sólo algunos opinan en favor de la micropelícula. La opinión de Venezuela es adversa. En cambio, en Paraguay se usa en forma incipiente y el país solicita recursos para ampliar su acción en esta materia. Argentina, Colombia, Costa Rica, Panamá, Perú y Trinidad y Tabago proyectan adoptar el uso de la micropelícula. Perú estima necesario, además, contar con asistencia técnica en equipo.

3.18. Traducción y cambio de nombres propios o de pila (4.9 y 4.10). En los Estados Unidos, Panamá, Trinidad y Tabago y Venezuela existen normas que autorizan la traducción y cambio de nombres de pila, en ciertas condiciones. Costa Rica estima inadecuada la idea, pero considera necesario contar con asistencia técnica para estudiar el problema. Paraguay y Perú proyectan adoptar esta recomendación en la nueva ley de registro civil, en estudio. En general, el único inconveniente manifestado para la adopción de este acuerdo es de orden legal.

3.19. Preferencia de la prueba documental para acreditar los hechos de estado civil (4.12). En Colombia y Perú, la ley prescribe la presentación conjunta de prueba documental y testimonial para acreditar la ocurrencia de los nacimientos, defunciones y defunciones fetales ante el registrador.

En los proyectos de ley en estudio, modificatorios del sistema de registro civil, se consultan disposiciones que suprimen la prueba testimonial, en presencia del otro tipo mencionado. Los demás países actúan en conformidad con el acuerdo que se comenta. En los Estados Unidos prácticamente la totalidad de los nacimientos y defunciones tienen asistencia médica y, por consiguiente, se acreditan con el respectivo certificado de médico o partera; la encuesta no dice, sin embargo, cómo se procede si en la ocurrencia del hecho no ha participado médico ni matrona.

3.20. Uso sistemático de técnicas estadísticas en registro civil (6.1, 6.2, 6.3 y 6.4). Con excepción de los Estados Unidos, no se aplican sistemática ni esporádicamente técnicas estadísticas en registro civil. En general, se aduce falta de personal especializado y Chile opina que ésta sería más bien labor de los servicios estadísticos, en retribución de la colaboración que reciben de registro civil. En todo caso, hay consenso en estimar que en este campo la asistencia técnica es estrictamente necesaria y que, como lo dice el acuerdo, primeramente hay que dar preferencia al desarrollo de los aspectos organizativos, técnicos y administrativos. Luego, para lograr mayor perfeccionamiento, pueden aplicarse técnicas más complejas, como el muestreo. Es ilustrativo señalar que Estados Unidos, que aplica en la actualidad esas técnicas en forma sistemática, logró el desarrollo de su sistema, siguiendo los pasos recién mencionados.

3.21. Simplificación de los procedimientos de rectificación de partidas (7.3). Siete países (Brasil, Costa Rica, Chile, Estados Unidos, Guatemala, Panamá y Perú) estiman que los procedimientos en uso son suficientemente expeditos y flexibles y que no presentan problemas a los interesados. En cambio, tres (Colombia, Paraguay y Venezuela) opinan que esos procedimientos deben simplificarse. No se pronuncian Bolivia y Brasil. Tratándose de una materia de cierto tecnicismo, por lo general se estima necesario contar con asistencia técnica internacional para superar los escollos presentes.

3.22. Labor activa y coordinada del registro civil. Colaboración de la comunidad (7.5, 7.6 y 7.9). Excepción hecha de Estados Unidos, en los demás países prácticamente no se realiza labor educativa y de propaganda en favor del registro civil. Las acciones son escasas y no se actúa bajo programas, sino esporádicamente y en forma improvisada. Al parecer, se da por sentado que la comunidad tiene el deber de colaborar con el registro civil y no se está haciendo nada para conocer la medida en que esa colaboración existe ni para elevar su nivel. Colombia piensa que la ley en estudio, sobre registro civil, estimulará el acercamiento del servicio a la comunidad y Paraguay, Perú y Venezuela estiman que la formación de un organismo internacional destinado a promover el progreso del registro civil podría contribuir a superar el problema.

3.23. Gratuidad de las inscripciones (7.8). En principio se podría concluir que las inscripciones del registro civil son gratuitas en todos los países, ya que, en este sentido han informado. Sin embargo, el problema tiene un matiz sobre el que no todos se pronuncian: no basta - y esto es muy importante en los países en desarrollo - que las inscripciones sean "legalmente"

/gratuitas, también

gratuitas, también deben serlo "en la realidad". Las rentas excesivamente bajas que por lo general perciben los registradores, estimulan el cobro de ciertas cantidades no consultadas en la ley que gravan onerosamente el presupuesto de las clases económicamente desvalidas. A veces, los llamados "derechos arancelarios" que los registradores perciben directamente del público y que representan toda la remuneración de estos funcionarios, estimula también ciertos cobros ilegales. Los países deberían prestar particular atención a este problema, porque el obstáculo económico puede impedir la integridad del registro, no importa cuáles sean los esfuerzos que se desplieguen en otros sentidos.

3.24. Asociación Interamericana de Registro Civil (Acuerdo final). Se han propuesto modificaciones de forma y de fondo a este acuerdo. Las primeras son: a) en el número 8.2, fusionar las letras b) y h) y las letras e) y f), porque recaen, respectivamente, sobre unas mismas materias; b) aclarar el contenido de los números 8.3 y 8.5 que parecen ser discordantes, y c) eliminar las siguientes frases: en el número 8.2, "donde no las hubiere" y en el número 8.7, "entre otros".

Las modificaciones de fondo son: a) agregar entre los objetivos de la asociación, el siguiente: "incrementar en cada país las buenas relaciones del registro civil con las oficinas que usan sus servicios"; b) elevar su condición o "status" de manera que pase a ser considerado como organismo oficial dependiente de las Naciones Unidas, y c) dotarla de financiamiento adecuado y de personal técnico para que pueda funcionar regularmente y asesorar a los gobiernos en la tarea de hacer progresar sus servicios de registro civil.

#### 4. Conclusiones

De lo expuesto en las páginas anteriores, pueden inferirse las siguientes conclusiones:

- a) Los acuerdos del Primer Seminario Interamericano de Registro Civil tienen plena validez en la actualidad. Los países no sólo no formulan objeciones, salvo casos muy aislados, sino que demuestran tener clara conciencia de su bondad y de la necesidad de adoptarlos;
- b) No obstante, parece que el Seminario recién mencionado no ha producido el impacto que hubiera podido esperarse, en favor del progreso de los servicios de registro civil americanos. En efecto, durante los últimos diez años no se han hecho progresos apreciables en materia de estructura y organización; los gobiernos no han prestado a estos servicios la atención que merecen de acuerdo con la importancia de sus funciones, lo que se traduce en presupuestos insuficientes y personal mal remunerado y de baja calidad; los registradores siguen desempeñando sus funciones en forma pasiva y rutinaria, lo que no favorece la integridad del registro ni la calidad de la información estadística que recogen; son débiles las vinculaciones del registro civil con las instituciones afines y aun con aquellas con las que debe colaborar permanentemente, como servicios de salud y de

/estadística y

estadística y no se comprende el por qué de esta colaboración sistemática. En este sentido, debe buscarse la manera de vitalizar el funcionamiento de los comités nacionales de estadísticas vitales y sanitarias;

c) En la mayoría de los países los servicios de registro civil deben ser objeto de una reforma estructural, como única manera de conseguir de ellos el rendimiento que se espera. Esta reforma debe incluir necesariamente la modernización de la ley orgánica, la capacitación del personal, la asignación de recursos suficientes con carácter estable y un mejoramiento sustancial del proceso administrativo. Al mismo tiempo, no se puede pretender la integridad de los registros sin una activa, consciente y deliberada cooperación de la comunidad, conquista que debe constituir preocupación preferente del registro civil, y

d) Para alcanzar los resultados antedichos, los países estiman y esperan que los organismos internacionales interesados puedan proporcionarles adecuada asistencia técnica y recursos económicos, si fuere necesario.

1/2